



CONTRATO N° 4 /2026

SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DE USO PROVISIONAL

Entre la **CÁMARA DE SENADORES**, con domicilio en Río Jejuí esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente **SENADOR BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.189.251, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma, **LA RURAL S.A. DE SEGUROS**, con R.U.C. N° 80022376-4, con domicilio en la Avda. Rca. Argentina N° 940 c/ Mac Mahon, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. MARIA CRISTINA MATSUMIYA DE TANAKA**, con Cédula de Identidad N° 662.609; y el **SR. JUAN FRANCISCO PÉREZ SALDIVAR**, con Cédula de Identidad N° 626.491, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "LA PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DE USO PROVISIONAL", el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DE USO PROVISIONAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las PARTES y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas y/o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas y/o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación y su respectiva notificación.
- f. La póliza emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 483.808.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 13/2026 "SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DE USO PROVISIONAL", convocado por la CÁMARA DE SENADORES. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 2057 de fecha 24 de abril de 2026.



5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. De Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Características	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	84131503-001	Seguro para CAMIONETACHEVROLET S10 D/C LTZ	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	Procedencia: Nacional	1	4.000.000	4.000.000
2	84131503-001	Seguro para CAMIONETA TOYOTA HILUX D/C	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	Procedencia: Nacional	1	5.625.000	5.625.000
3	84131503-001	Seguro para CAMIONETA MAXUS D/C	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	Procedencia: Nacional	1	5.000.000	5.000.000
Total:							14.625.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 14.625.000.- (guaraníes catorce millones seiscientos veinticinco mil)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

Los fondos previstos corresponden al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.

La Contratista se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

Recibo de Dinero: El Contratista debe emitir un Recibo de Dinero al momento de la recepción del pago correspondiente a la cancelación de cada factura emitida en el marco del presente contrato. Dicho recibo debe ser presentado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la acreditación del depósito o transferencia en la cuenta habilitada para el efecto, en la oficina de la Dirección de Tesorería de la Cámara de Senadores. En caso de que el Contratista no presente el Recibo de Dinero dentro del plazo establecido, la Contratante se reserva el derecho de suspender futuros pagos hasta la regularización de la documentación requerida.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia es desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura será el siguiente: la responsabilidad del asegurador se iniciará a las veinticuatro (24) horas del día en que inicia la cobertura y finalizará a las veinticuatro (24) horas del último día del plazo establecido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

Edificio de la Cámara de Senadores, sitio en Avenida República entre Río Ypané y Río Jejuí, planta baja. Dirección de Gestión del Desplazamiento de la Dirección General de Recursos Administrativos de la GGAF.





7.2. La aseguradora debe cumplir con las siguientes normas:

VEHÍCULOS DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Descripción	Capacidad de pasajeros	Suma Asegurada	Cobertura desde	Cobertura hasta
CAMIONETACHEVROLET S10 D/C LTZ	5	160.000.000	DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	12 MESES
CAMIONETA TOYOTA HILUX D/C	5	225.000.000		12 MESES
CAMIONETA MAXUS D/C	5	200.000.000		12 MESES

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CADA VEHICULO, ACCIDENTE PERSONAL/ES

Detalle	Vehículos/camionetas/minibús/motocicletas
Por Muerte o Lesión de 1 Persona	Gs. 75.000.000.-
Por Muerte o Lesión de más de 1 Persona	Gs. 150.000.000.-
Daños a cosas	Gs. 70.000.000.-
Gastos médicos y/o Asistencia por Accidente	Gs. 70.000.000.-
Muerte o Invalidez por Accidente	Gs. 70.000.000.-

COBERTURA DE INCENDIO, ACCIDENTE Y ROBO

En caso de incendio y/o accidente, el límite de indemnización es la suma asegurada indicada para cada vehículo, y en caso de robo, el límite de indemnización del 100% (cien por ciento), de la suma asegurada indicada para cada vehículo (según se detalla en el listado).

COBERTURA DE ACCESORIOS

Se hace constar que el límite de indemnización por daños a los equipos y accesorios es del 10% (diez por ciento), de la suma asegurada para cada vehículo (según se detalla en el listado). Así mismo se hace constar que se incluye la cobertura de ambulancia (con UTI) y remolque en todo el territorio del país.

COBERTURAS ADICIONALES

- Robo en la vía pública.
- Daños por tumultos.
- Cualquier conductor.
- Accesorios (10% de valor total de los vehículos).
- Daños materiales por consecuencia de granizo.
- Daños por raudales.

VEHÍCULO SUSTITUTO: En casos de siniestros en que el tiempo de reparación del vehículo siniestrado supere los treinta días a contar desde que se ordenó la reparación no fuere entregado a satisfacción de la Contratante, el Contratista, a su costo, deberá proveer a partir de dicho término en el plazo de veinticuatro horas un vehículo de iguales características hasta la entrega efectiva del mismo. Dicho vehículo sustituto deberá ser libre de todo gravamen, seguro y cualquier otro costo para la Contratante; además deberá contar con seguro contra todo riesgo de iguales condiciones a las solicitadas para el plantel. Se hará entrega además de toda la documentación que autorice su tránsito por todo el territorio de la República.





7.3. Indicadores de Cumplimiento.

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual es: PÓLIZA DE SEGURO
Frecuencia: única vez.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Póliza de seguro	Póliza de seguro	Dentro de los 3 (tres) días a partir de la firma del contrato

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato está a cargo del Lic. Marcos Griffith, Director de Gestión del Desplazamiento de la Dirección General de Recursos Administrativos, dependiente de la GGAF.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se rige por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presenta a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato son aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante puede aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario debe seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deben comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, queda automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.



14. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deben ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalece para efectos de interpretación del contrato.

El Contratista corre con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

15. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día **8** del mes de **mayo** y del año 2026.

BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ
CONTRATANTE

MARIA CRISTINA MATSUMIYA DE T.
CONTRATISTA

María Cristina M. de Tanaka
Director Presidente
La Rural S.A. de Seguros

JUAN FRANCISCO PÉREZ S.
CONTRATISTA

Abog. Juan Francisco Pérez
Director Vicepresidente
La Rural S.A. de Seguros